

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL
ART. 8° DE LA ORDENANZA N° 5.590
ORDENANZA N° 1.996

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 4282

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.652/89, el quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1°.-** El personal femenino que se desempeña en el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante podrá faltar un (1) día en cada mes calendario con goce integro de haberes y adicionales correspondientes".

TEXTO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZAS N° 4282

ARTICULO 1°.- El personal femenino que se desempeña en el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, podrá faltar un (1) día en cada mes calendario con goce integro de haberes y adicionales correspondientes al día femenino"-

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 4282

ARTICULO 2°.- Para gozar del beneficio del Día Femenino, indicado en el Artículo 1°, la agente deberá cumplir previamente con el examen citológico exfoliativo funcional y oncológico (examen de Papanicolau), dispuesto por Ordenanza N° 1651/89.

TEXTO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 4282

ARTICULO 2°.- Para gozar del día femenino indicado en el Artículo 1° la agente deberá cumplir previamente con carácter obligatorio y en forma anual, con el examen citológico exfoliativo funcional y oncológico (examen de Papanicolau) dispuesto por la Ordenanza N° 1.651/89, al que se le sumará con la misma periodicidad y obligatoriedad una Colposcopia a las mujeres entre 20 y 64 años, más una mamografía anual a las mujeres mayores de 40 años o examen clínico mamario si su edad es inferior"- La modificatoria del presente Artículo, se basa en la intensificación de la detección del Cáncer de origen ginecológico según información proveniente de profesionales médicos especialistas en la materia, dichos estudios serán adjuntados anualmente al legajo de la agente.-

ARTICULO 3°.- El personal deberá solicitar el día femenino, debiendo comunicar a la oficina de Personal la novedad respectiva, siguiendo la modalidad para el pedido de "Licencia por enfermedad".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-

FIRMADO: Cjal. JORGE NICOLAS PUGLIESE - Vice-Presidente 1° en funciones de Presidente-

NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

f.m.